8.3. Evaluación y calificación.

8.3.1. Celebrada la sesión de evaluación y defensa, conforme a los criterios publicados en la guía docente del TFG y lo dispuesto en la memoria verificada del plan de estudios, el profesor/a evaluador/a del TFG otorgará su calificación. Será responsabilidad del mismo el cumplimiento de los trámites y plazos del cierre de actas.

8.3.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el profesor/a evaluador/a del TFG emitirá un breve informe a la Comisión de TFG y al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo.

8.3.3. La calificación, se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS) 5,0 - 6,9: Aprobado (AP) 7,0 - 8,9: Notable (NT) 9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

8.3.4. Cada profesor/a evaluador/a podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior o Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

8.3.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 9º. Realización del TFG en Universidades Extranjeras

9.1. De acuerdo con el apartado 4.2 de esta normativa, los estudiantes podrán realizar el TFG en una Universidad o Institución Extranjera. En este caso, además de la autorización de la Comisión de TFG, deberá contar con un cotutor/a de la Universidad de destino.

9.2. La defensa y evaluación del TFG será realizada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la presente normativa.

Visto el informe del tutor/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Comisión de TFG decidirá si la defensa se realizará en la UCLM o en la Universidad o Institución Extranjera.

En cualquiera de las modalidades, los procedimientos de evaluación serán los mismos que figuran en el capítulo III debiendo formalizar los correspondientes documentos que figuran en los anexos IV al VI.

Disposición adicional. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio.

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudios y Transferencia de Créditos para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 1/5/2013.